



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°054/2026.-

GILBERT, 20 de marzo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de continuar con las actividades culturales-recreativas para la comunidad de Gilbert, para el año 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación para talleres diversos, que incluyan opciones varias para toda la población;

Que, los proyectos están orientados a propuestas que contemplen la participación de la mayoría de la población de la localidad. Se trata de talleres de: Taller de Hatha Yoga,

Que es dable continuar con el taller antes mencionados debido a la gran concurrencia de niños y niñas y adultos que concurren a los mismos.-

Que, la realización de los respectivos contratos de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE la continuación del siguiente taller: Taller de Hatha Yoga con 4hs. semanales, desde el 06 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive;

ARTICULO 2°): CONTRÁTESE desde el 06 de abril de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive a **Cardoso, Cecilia Beatriz, D.N.I. N°31.823.505** con domicilio en la localidad de Gilbert, para el dictado del “Taller de Hatha Yoga”, a cumplir 4hs. semanales.

ARTICULO 3°): **DISPÓNESE** el pago de Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora, para el taller de Yoga adultos, los días lunes y viernes, con un total de 4 (cuatro) horas semanales, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios y pudiéndose modificar la disponibilidad horaria y/o los días a dictarse, con acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo, la cual deber ser acreditada mediante planilla de horas debidamente firmada.

ARTICULO 4°): **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de marzo de 2026.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert , quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte Cardoso, Cecilia Beatriz, CUIL N° 27-31823505-3 (Profesora de Hatha Yoga) con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller Hatha Yoga”, coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora, con una extensión horaria de cuatro (04) horas semanales, dos (2) veces por semana los días lunes y viernes.

El pago se efectuará por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura con detalle de servicios prestados.

La disponibilidad horaria y/o los días de dictado podrán ser modificados previo acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 06/04/2026 y hasta el 30/11/2026 inclusive. -----

SEPTIMA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----

